

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCIV PANAMÁ, R. DE PANAMÁ LUNES 15 DE JUNIO DE 1998

Nº23,564

CONTENIDO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO Nº 073

(De 6 de marzo de 1998)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD LUIS VARCACIA S.A." PAG. 2

CONTRATO Nº 101

(De 1 de abril de 1998)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A." . PAG. 5

CONTRATO Nº 104

(De 6 de abril de 1998)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD CAPARO Y MOLINA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS, S.A." PAG. 6

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES

NUMERO DGRM-98-65

(De 13 de mayo de 1998)

" REGLAMENTO DE PLANOS MINEROS." PAG. 12

NUMERO DGRM-98-66

(De 13 de mayo de 1998)

" SOLICITUDES DE CONCESIONES DE MINERALES NO METALICOS." PAG. 12

NUMERO DGRM-98-67

(De 13 de mayo de 1998)

" SOLICITUDES DE CONCESIONES DE MINERALES METALICOS." PAG. 13

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

CONTRATO Nº 011-97

(De 17 de junio de 1997)

" CONTRATO ENTRE EL ESTADO Y LA EMPRESA COMPAÑIA GANADERA DOS RIOS, S.A. (CONSTRUCTORA MACA)." PAG. 14

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Nº 300-98

(De 2 de junio de 1998)

" CONTRATO ENTRE LA AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA Y LA SOCIEDAD CENTRO DE DIVERSIONES CURUNDU, S.A." PAG. 18

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

RESOLUCION Nº 85-95

(De 20 de noviembre de 1995)

" ORDENAR LA INSCRIPCION DE LA EMPRESA INVERSIONES FERNANDEZ ESPINA HERMANOS, S.A., EN EL REGISTRO NACIONAL DE TURISMO." PAG. 29

RESOLUCION Nº 4-98

(De 30 de enero de 1998)

" RECOMENDAR AL MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO, PARA QUE PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES LEGALES, OTORQUE EN CONCESION POR UN TERMINO DE VEINTE AÑOS (20) A LA EMPRESA ECOMAR SERVICIOS ECOTURISTICOS, S.A." PAG. 31

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.
DIRECTOR GENERAL

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle Pa, Casa Nº 112,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá,
Teléfono 228-8631, 227-9833 Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NÚMERO SUELTO: B/.2.00

YEXENIA I. RUIZ
SUBDIRECTORA

Oficina General de ingresos

INGRESOS Y GASTOS SUSCRIPCIONES

Mensual - Mensajes - República B/.18.00

Trimestral - República B/.46.00

Edición Semanal - B/.18.00, más porte aéreo

Trimestral - B/.46.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO Nº 973

(De 6 de marzo de 1998)

Entre los suscritos a saber: **RAÚL MONTENEGRO DIVIAZCO**, varón panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-125-912, Ministro de Gobierno y Justicia actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra, el señor **FRANCISCO PAREDES ARIAS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-434-590, actuando en su condición de Representante Legal, de la Sociedad denominada **LUIS VARCACIA, S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantil, Folio 5783, Ficha 69939, Imagen 18, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA** tomando en cuenta la Nota No. CENA/38 del 5 de enero de 1998, por la cual el **CONSEJO ECONÓMICO NACIONAL** emitió concepto favorable a la Solicitud de Excepción del procedimiento de selección de contratista presentada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y se le autorizó a contratar directamente con la empresa **LUIS VARCACIA, S.A.**, la compra de tres (3) carros para el combate de incendios capaces de utilizar espuma como agente primario de extinción, requerido por el Cuerpo de Bomberos de Panamá - Área del Canal - Sector Pacífico, han convenido en celebrar el presente Contrato de Suministro que contiene las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA**, se compromete a suministrarle a **EL ESTADO** tres (3) **CARROS BOMBAS CON CAPACIDAD PARA SETECIENTOS CINCUENTA (750) GALONES DE AGUA Y DOSCIENTOS CINCUENTA (250) GALONES DE ESPUMA** para el uso del **CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ - ÁREA DEL CANAL - SECTOR PACÍFICO**, los precios contratados son fijos, libres de impuesto de importación.

SEGUNDA: Queda convenido y aceptado que **EL CONTRATISTA** se compromete a que los bienes muebles adquiridos por **EL ESTADO**, objeto de este contrato serán debidamente entregados en trescientos treinta (330) días calendario a partir de la expedición de la *Orden de Proceder*.

Los carros **BOMBAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS** deberán ser entregados en el Cuartel Ricardo Arango, ubicado en Avenida Cuba y calle 28 Este, en horario de ocho y treinta antes meridiano (8:30) a cuatro y treinta pasado meridiano (4:30).

TERCERA: **EL ESTADO** se compromete a pagar a **EL CONTRATISTA** por el suministro de **TRES (3) CARROS BOMBAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS** objeto del presente contrato la suma de **UN MILLÓN QUINCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS DE BALBOA** (B/. 1.015,875.00), que incluye el cinco por ciento (5%) de impuesto de enajenación de bienes muebles (ITBM), total CIF PANAMÁ, y será financiado con cargo a la cuenta bancaria No. 04-79-0106-5 del Cuerpo de Bomberos - Área del Canal Sector Pacífico.

CUARTA: El Ministerio de Gobierno y Justicia se reserva el derecho de ordenar pruebas o exámenes adicionales a los especificados del equipo que haya de suministrar **EL CONTRATISTA**, en cualquier tiempo y lugar. Los gastos en prueba e inspecciones serán a cargo del Ministerio de Gobierno y Justicia, pero si el equipo resulta de calidad inferior a la que sea exigida en las especificaciones, ello será motivo para que el Ministerio de Gobierno y Justicia rechace el mismo y exija el reemplazo de éste, sin que incurra por ello en gastos o en responsabilidad alguna.

QUINTA: Los pagos que hará **EL ESTADO** a **EL CONTRATISTA** se efectuarán mediante Carta de Crédito irrevocable, confirmada y transferible, expedida por el Banco Nacional de Panamá la cual debe ser previamente autorizada por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y refrendada por la Contraloría General de la República.

Los costos de manejo de la Carta de Crédito correrán a cargo del Contratista.

SEXTA: **EL ESTADO** declara que **EL CONTRATISTA**, ha presentado una Fianza de Garantía por el veinticinco por ciento (25%) del valor del Contrato, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO BALBOAS CON 75/100 CENTÉSIMOS DE BALBOA** (B/. 253,968.75), para garantizar el debido cumplimiento de las relaciones contractuales.

SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** conviene en pagar a **EL ESTADO**, en concepto de multa por incumplimiento, el 1% (uno por ciento) del monto total del contrato dividido entre 30 (treinta) por cada día de atraso, siempre que el suministro de los **TRES (3) CARROS BOMBAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS**, se haya efectuado después del tiempo acordado y de todas las extensiones que se hubiesen concedido.

OCTAVA: *EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir fielmente con todas las leyes, decretos, acuerdos municipales, disposiciones legales vigentes y asumir todos los gastos que éstas establezcan sin ningún costo adicional para el Ministerio de Gobierno y Justicia.*

NOVENA: *EL CONTRATISTA exonera y libera expresa y totalmente al Ministerio de Gobierno y Justicia respecto a terceros, de toda responsabilidad laboral, física o de cualquier naturaleza que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente contrato.*

DÉCIMO: *EL CONTRATISTA, asegurará contra todo riesgo el equipo durante el transporte marítimo, aéreo, y/o terrestre hasta el lugar de entrega, por una suma no menor del Ciento por Ciento (100%) del valor total de la entrega. Estas pólizas de seguros deberán ser suscritas a favor de EL CONTRATISTA y copia de estas entregadas al Ministerio de Gobierno y Justicia.*

DÉCIMO PRIMERO: *EL CONTRATISTA, conviene en que el equipo suministrado tendrá las características y especificaciones indicadas por el CUERPO DE BOMBEROS DE PANAMÁ - ÁREA DEL CANAL DE PANAMÁ - SECTOR PACIFICO.*

DÉCIMO SEGUNDO: *La cesión de los contratos que emanan de los derechos de este contrato se ajustará a las normas específicamente contenidas en el artículo 75 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995.*

DÉCIMO TERCERO: *Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el artículo N° 104 de la Ley N° 56 del 27 de diciembre de 1995.*

DÉCIMO CUARTA: *Para la validez de este contrato se requiere concepto favorable del Consejo Económico Nacional y del refrendo de la Contraloría General de la República.*

DÉCIMO QUINTO: *Al original de este contrato se le adhieren timbres fiscales de conformidad con lo establecido con el artículo 967 del Código Fiscal.*

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho (1998).

EL ESTADO
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

EL CONTRATISTA
FRANCISCO PAREDES ARIAS

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

CONTRATO Nº 101
(De 1 de abril de 1998)

Entre los suscritos a saber: **RAUL MONTENEGRO DIVIAZO**, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-125-912, en su condición de Ministro de Gobierno y Justicia, actuando en nombre y representación de **EL ESTADO** y que en adelante se denominará **EL ESTADO**, por una parte y por la otra, el señor **CARLOS RABAT**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº N-11-581, actuando en nombre y representación de la sociedad **ASSA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, inscrita en la ficha 53659, Rollo 3724, Imagen 103 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del registro Público, que en adelante se denominará **LA COMPAÑÍA** se ha celebrado un Contrato de Servicio de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: **LA COMPAÑÍA** se obliga mediante el pago de una prima a renovar la Póliza de Automóvil No.02B55911J, correspondiente a la flota de vehículos de la Policía Nacional dependencia del Ministerio de Gobierno y Justicia.

SEGUNDA: **LA COMPAÑÍA** da el servicio de seguros, objeto del presente contrato a **EL ESTADO**, en las siguientes coberturas:

- a) Responsabilidad por Lesiones Corporales.
- b) Responsabilidad por daños a la Propiedad Ajena: Todas las unidades.
- c) Comprensivo: Vehículos sedan cubiertos bajo colisión.
- d) Colisión o vuelco: Para las unidades de menos de 5 años de vida.
- e) Incendio, Rayos: Vehículos de trabajo (Pick-Up Panel).
- f) Robo: Unidades no cubiertas bajo comprensivo.

TERCERA: **EL ESTADO** se obliga a pagar a **LA COMPAÑÍA** y ésta lo acepta, la suma anual de Doscientos Ochenta Mil Balboas (B. 280,000.00) incluido el 6% (impuesto sobre primas, Ley 57 de 29 de julio de 1996). Dicha suma será imputada a la partida No. 0.04.0.7.001.01.01.164 del Presupuesto de Gastos de El estado de 1998.

CUARTA: Al término del presente contrato la Aseguradora y el Ministerio de Gobierno y Justicia por intermedio de la Dirección de Finanzas de la Policía Nacional evaluarán el efecto de los ajustes producidos en concepto de inclusiones y exclusiones a la póliza base del presente contrato (la cual se anexa) los que serán incorporados en la siguiente renovación contractual.

QUINTA: El pago que por este contrato autorice se hará efectivo mediante la presentación del formulario de Gestión de Cobro al Tesoro Nacional, tramitados a través de la Contraloría General de la República.

SEXTA: **EL ESTADO** se reserva el derecho y así lo acepta **LA COMPAÑÍA**, de declarar resuelto administrativamente este contrato en cualquier momento en que se dé alguna de las causales que señala el artículo 104 de la Ley 56 de 27 de diciembre de 1995.

SEPTIMA. El Estado se reserva el derecho de resolver unilateralmente este contrato cuando lo estime conveniente sin obligación de indemnizar a la Compañía, dando a ésta aviso por escrito con dos (2) meses de anticipación.

OCTAVA. El término de duración del presente contrato será de Un (1) año contado a partir del 1º de enero al 31 de diciembre de 1998, prorrogable a solicitud de las partes.

NOVENA. Este contrato necesita para su validez, del refrendo de la Contraloría General de la República, previa opinión favorable del Consejo Económico Nacional.

DECIMA. Se adhieren al original de este contrato los timbres fiscales que establece el artículo 967 del código Fiscal.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los primeros días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

EL ESTADO
RAÚL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

LA COMPAÑÍA
CARLOS A. RABAT M.

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

CONTRATO Nº 104
(De 6 de abril de 1998)

Entre los suscritos a saber: **RAÚL MONTENEGRO DIVIAZO**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-125-912, Ministro de Gobierno y Justicia actuando en nombre y representación de **EL ESTADO**, por una parte y por la otra, la señora **MARÍA EUGENIA MOLINA RAMOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-184-1636, actuando en nombre y representación de la sociedad denominada **CAPARO Y MOLINA ARQUITECTURA Y ASOCIADOS S.A.**, la cual se encuentra debidamente inscrita en la Sección de Microempresas Mercantil de el Registro Público a la Ficha 258586, Rolfo 35032, Imagen 28, con base a la Resolución, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, debidamente autorizados por la Nota No CENA 099 de 31 de marzo de 1998, proferido por el Consejo Económico Nacional (CENA) han convenido en celebrar el Contrato de Obra, sujeta a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: **EL CONTRATISTA** se obliga formalmente a realizar los trabajos de **RESTAURACIÓN DEL EDIFICIO PARA LAS NUEVAS OFICINAS DE LA GOBERNACIÓN DE PANAMÁ, SEGUNDA ETAPA**, ubicada en Avenida Perú y calle 34, corregimiento de Calidoma.

DESGLOSE DE ACTIVIDADES

Ren glón	Actividad	Unidad	Cantidad	Costo Unitario	Total
1	Preliminares, bonos, administración financiamiento	y	global		B/ 6.900.00

2	Pisos					
	2.1 Piso de porcelanato importado con global					B/. 21,165.00
	diseño en planta baja.					
	2.2 Piso de porcelanato importado con global					B/. 22,680.00
	diseño en planta alta.					
	2.3 Piso de porcelanato rústico en global					B/. 4,680.00
	escalinata frontal.					
3	Paredes					
	3.1 Acabado con yeso en todas las paredes global					B/. 13,200.00
	interiores y cielo rasos.					
	3.2 Divisiones de madera y vidrio para global					B/. 16,750.00
	cubículos en sótano					
4	Puertas.					
	4.1 Puertas nuevas adicionales de madera c/u	19	B/. 298.00			B/. 5,662.00
	sólida					
5	Losas y albañilería					
	5.1 Losas para cobertizo en entrada del C/u	2	B/. 1,500.00			B/. 3,000.00
	sótano.	global				B/. 6,000.00
	5.2 Sobre piso y paredilla ornamental en azotea.					
6	Trabajos exteriores					
	6.1 Cerca perimetral con columnas de Global					B/. 6,750.00
	concreto y rejas.					
	6.2 Recubrimiento de aceras con recuadro global					B/. 5,000.00
	de gravilla y piezas de cerámica.					
7	Ventanas					
	7.1 Toldas de lona área lisa y estructura de Global					B/. 18,200.00
	aluminio en ventana de planta alta y baja.					
	7.2 Cortinas decorativas, rieles y canefas c/u	B/. 30.00	B/. 800.00			B/. 24,000.00
	para todas las ventanas de planta alta y baja.					
8	Mobiliario.	global				B/. 155,000.00
	Suministro de todos los escritorios, credenzas, puestos, modulares de trabajo en madera de la mejor calidad, sillas ejecutivas y de secretarías, salas de espera, counters, sillas para salones de reunión.					
9	Lámparas					
	9.1 Lámparas nuevas tipo chandelier para C/u	11	B/. 750.00			B/. 8,250.00
	salones de planta alta y vestíbulo de planta baja.					
	9.2 Lámparas para escalera principal.	c/u	2	B/. 875.00		B/. 1,750.00
10	Revestimientos	global				B/. 5,000.00
	10.1 Revestimiento de columnas en vestíbulo de planta baja y alta y pasamanos de escalera principal en poliuretano marmoleado					

11	Central Telefónica	global			B/. 6,000.00
11.1	Central telefónica con 6 líneas, 27 extensiones, 5 teléfonos principales y 27 extensiones.				
12	Equipamiento.				
12.1	Equipo para cocina, refrigeradora de 10 pies cúbicos, micro ondas y cafetera eléctrica	Global			B/. 800.00
12.2	Accesorios de trabajo para todos los puestos de trabajo, protector de escritorio, bandejas, etc. huscos, engrapadoras, lapiceros, linacos, porta-tape y otros.	global			B/. 5,000.00
13	Obras de arte para decoración				
13.1	Cuadros para Salón de los Gobernadores y Ex- Gobernadores.	C/u	45	B/. 200.00	B/. 9,000.00
13.2	Cuadros para vestíbulos y Despachos de la Gobernación enmarcados, 6 serigrafías y 2 acrílicos.	global			B/. 6,500.00
13.3	Mural de pared para vestíbulo principal.	global	1		B/. 15,000.00
13.4	Estatuas de Mármol para escalera principal.	global			B/. 4,500.00

TOTAL B/. 370,787.00

SON TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS DE BALBOA.

SEGUNDA: EL CONTRATISTA se comprometo a suministrar el personal directivo, técnico y administrativo, la mano de obra, materiales, equipo, combustible, herramientas, instrumentos, transporte, conservación durante el periodo de construcción, garantía, financiamiento y todas las operaciones necesarias para terminar completa y satisfactoriamente la obra propuesta dentro del periodo establecido para ello.

TERCERA: EL CONTRATISTA acepta las condiciones generales, condiciones especiales, especificaciones técnicas, planos y demás documentos preparados por el Ministerio de Gobierno y Justicia.

CUARTA: Queda entendido y acordado que EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarla íntegra y satisfactoriamente a los noventa (90) días calendario a partir de la Orden de Proceder.

QUINTA: EL ESTADO reconoce y pagara a EL CONTRATISTA por la construcción total de la obra enunciada en el presente contrato, la suma de **TRESCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE BALBOAS CON 00/100 CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/. 370,787.00)**, de conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la propuesta presentada por EL CONTRATISTA por las cantidades de trabajo efectivamente ejecutadas y cuyo pago acepta recibir EL CONTRATISTA en efectivo con cargo a la partida No. 0.04.1.2.001.01.02.269 (B/. 40,500.00), 0.04.1.2.001.01.02.271 (B/. 800.00), 0.04.1.2.001.01.02.275 (B/. 5,000.00), 0.04.1.2.001.01.02.301 (B/. 6,000.00), 0.04.1.2.001.01.02.359 (B/. 155,000.00) y 0.04.1.2.001.01.02.511 (B/. 163,487.00) del Presupuesto de Rentas y gastos de 1998.

SEXTA: Los pagos que efectuará EL ESTADO a EL CONTRATISTA se harán mediante la presentación del formulario de gestión de cobros al Tesoro Nacional y deberán llevar la aprobación de la Dirección de Arquitectura e Ingeniería del Ministerio de Gobierno y Justicia. Dichos pagos se efectuarán en base al avance de la obra. El diez por ciento (10%) de cada pago será retenido hasta que termine totalmente la obra y se expida el certificado de aceptación final.

SÉPTIMA: EL CONTRATISTA, podrá solicitar pagos parciales siguiendo al efecto el procedimiento que determine la parte pertinente de las especificaciones.

OCTAVA: EL ESTADO declara que EL CONTRATISTA ha presentado una Fianza de Garantía por el Cincuenta por Ciento (50%) del valor del contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra, la cual ha sido constituida mediante Fianza de Cumplimiento, por la suma de **CIENTO OCHENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 50/100 CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/. 185,393.50)** de 1998. Dicha Fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato ha sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción y por un (1) año para responder por vicios redhibitorios en la mano de obra y en los materiales usados en la ejecución del contrato. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible, se cancelará la Fianza.

Igualmente declara EL ESTADO que EL CONTRATISTA ha presentado otra Fianza por treinta por ciento (30%) del valor del contrato constituida mediante Fianza de Pago por la suma de **CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS BALBOAS CON 10/100 CENTÉSIMOS DE BALBOA (B/. 111,236.10)**. La cual garantiza el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra EL CONTRATISTA, por motivo de la ejecución de la obra aludida. Esta garantía de pago se mantendrá en vigencia por un período de seis (6) meses, a partir de la fecha en que se publiquen, por los menos en dos (2) diarios de la localidad, avisos indicados que la obra contratada ha sido terminada y recibida por EL ESTADO y que quien tenga cuenta con EL CONTRATISTA por servicios suministrados deberá presentar la documentación debida al Ministerio de Gobierno y Justicia dentro de un plazo de ciento ochenta días (180) a partir de la publicación.

NOVENA: *EL CONTRATISTA* tendrá derecho a solicitar pagos adicionales por aumento en los costos producidos por las variaciones substanciales e imprevisibles en los precios de los insumos principales señalados en el Pliego de Cargos de conformidad con lo establecido en el artículo 37a., del Código Fiscal y de acuerdo con los procedimientos e índices de costos que para tales efectos ha establecido la Contraloría General de la República

DÉCIMA: *EL CONTRATISTA* será responsable por todos los daños y perjuicios a los obreros, personas particulares y propiedades motivados por la falta de protección adecuada, tales como apuntalamiento, iluminación, vigilancia y por cualquier otro accidente que sobrevenga por defectos o negligencia de su persona o de sus empleados

DÉCIMA PRIMERA: *EL CONTRATISTA* deberá suministrar, colocar y conservar por su cuenta, un (1) letrero que como mínimo, tenga 1.20 metros de alto y 2.40 metros de largo, que será instalado donde señale el residente del Ministerio de Gobierno y Justicia y en los que indique que la obra es financiada por el Gobierno de Panamá.

DÉCIMA SEGUNDA: *EL CONTRATISTA* relevará a *EL ESTADO* y a sus representantes de toda acción derivada del cumplimiento de este contrato, tal como lo establecen las especificaciones.

DÉCIMA TERCERA. Queda convenido y aceptado que el presente contrato se considerará automáticamente resuelto si *EL CONTRATISTA* no iniciare los trabajos dentro de los veinte (20) días calendario siguientes a la fecha establecida en la Orden de Proceder.

DÉCIMA CUARTA Serán causales de Resolución Administrativa del presente contrato las que señala el artículo 104 de la Ley 56 del 27 de diciembre de 1995 que regula la Contratación Pública y que señale:

- 1 - El incumplimiento de las cláusulas pactadas
- 2 - La muerte del contratista
- 3 - La quiebra o el concurso de acreedores del contratista
- 4 - La incapacidad física permanente del contratista
- 5 - La disolución del contratista

DÉCIMA QUINTA. Se consideraran también causales de resolución administrativa por incumplimiento del contrato pero sin limitarse a ellas, las siguientes:

- 1 - Que *EL CONTRATISTA* rehuse o falle en llevar a cabo cualquier parte del mismo con la diligencia que garantiza su terminación satisfactoria dentro del periodo especificado en el contrato, incluyendo cualquier extensión de tiempo debidamente autorizado.

- 2.- Las acciones de **EL CONTRATISTA** que tiendan a desvirtuar la intención del contrato;
- 3.- El abandono o suspensión de la obra sin la autorización debidamente expedida;
- 4.- La renuncia a cumplir con las indicaciones o acatar las órdenes, desconociendo la autoridad del Inspector o del Ingeniero de obra del Estado y;
- 5.- No disponer del personal ni del equipo con la capacidad y en la cantidad necesaria para efectuar satisfactoriamente la obra dentro del período fijado.

DÉCIMA SEXTA: Se acepta y queda convenido que **EL ESTADO** deducirá en concepto de multa la suma a que resulte de aplicar la fórmula siguiente: 1% del monto total del contrato dividido entre treinta, por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega de la obra completa sin que dicha entrega haya sido efectuada satisfactoriamente. Esta multa se considera una compensación por los perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contraído.

DÉCIMA SÉPTIMA: **EL CONTRATISTA** ofrecerá a los representantes del Ministerio de Gobierno y Justicia todas las facilidades necesarias para inspeccionar el trabajo construido o en proceso de construcción, como también el aspecto financiero y contable relacionado a la obra objeto del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA: Al original de este contrato se le adhieren timbres fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

DÉCIMA NOVENA: Este contrato requiere para su completa validez del concepto favorable del Consejo Económico Nacional y del refrendo de la Contraloría General de la República.

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los 6 días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho (1998).

EL ESTADO
RAUL MONTENEGRO DIVIAZO
Ministro de Gobierno y Justicia

EL CONTRATISTA
MARIA EUGENIA MOLINA RAMOS

REFRENDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
REGLAMENTO DE PLANOS MINEROS

NUMERO DGRM-98-65
(De 13 de mayo de 1998)

La Dirección General de Recursos Minerales, de conformidad con el Art. 27 del Código de Recursos Minerales, hace saber que la aprobación de planos para concesiones mineras se regirá por el siguiente Reglamento:

- A- Todos los planos de zonas mineras deberán someterse a la aprobación del Director General o de la persona que él designe.
- B- Los planos confeccionados para delimitar zonas mineras deben ser dibujados de acuerdo al último mapa oficial de la República, preparado por el Instituto Geográfico Nacional y deberán contener las siguientes indicaciones:
 - 1- Nombre de la persona natural o jurídica interesada.
 - 2- Localización (corregimiento, distrito y provincia).
 - 3- Nombre o Número y superficie de las zonas (hectareas).
 - 4- Tipo de concesión, clasificación y mineral específico.
 - 5- Nombres de la zonas de concesiones colindantes.
 - 6- Longitud y rumbos astronómicos de los lados del polígono.
 - 7- Coordenadas geográficas de los vértices del polígono.
 - 8- Nombre y ubicación de los cursos de agua, vías de comunicación, accidentes topográficos, poblaciones, áreas de reserva, marcas prominentes del terreno y límites políticos y administrativos.
 - 9- La meridiana astronómica y el cruce de coordenadas más cercano.
 - 10- Escala del dibujo, fecha, nombre, sello y firma del profesional responsable.
- C- El plano debe ser confeccionado por un Ingeniero de Minas idóneo, autorizado por la Dirección General de Recursos Minerales.
- D- El plano de cada zona deberá elaborarse a una escala apropiada (1:50,000), para indicar toda la información requerida. Además deberá dibujarse un plano de amarre a escala 1:250,000.
- E- Las zonas que se establezcan en forma separadas en una solicitud de concesión deberán ubicarse dentro de los límites establecidos por un cuadrado de veinte (20) kilómetros por lado.
- F- La zonas que colinden con un área de Reserva Minera o con una Frontera Internacional deberán adoptar los rumbos de las mismas.
- G- El plano debe dibujarse a tinta en papel de dibujo transparente y de buena calidad.
- H- Los profesionales autorizados por la ley para confeccionar planos especiales para concesiones mineras deberán ajustarse a los requisitos que establece el Código de Recursos Minerales y a las Leyes que lo complementan, en lo referente a las zonas mineras y particularmente a lo dispuesto en el Capítulo Tercero del Título I del Libro II del Código.

Todos los planos deben presentarse en original y tres copias.

DIDIER PITANO
Director General de
Recursos Minerales

JORGE JARPA
Jefe Depto. de Fomento e Información

NUMERO DGRM-98-66
(De 13 de mayo de 1998)

SOLICITUDES DE CONCESIONES DE MINERALES NO METALICOS
(materiales de construcción, cerámicos, refractarios y metalúrgicos)

La Dirección General de Recursos Minerales, de conformidad con el Art. 27 del Código de Recursos Minerales, hace saber que las solicitudes para concesiones de minerales no metálicos deben ser acompañadas de los siguientes documentos:

PARA SOLICITUDES DE EXPLORACION:

- 1- Poder para que un Abogado representante a la persona natural o jurídica (notariado y en papel habilitado).
- 2- Memorial de solicitud dirigido al Ministerio de Comercio e Industrias por conducto de la Dirección General de Recursos Minerales, (en papel habilitado).

- 3- Pacto Social de la empresa (copia autenticada).
- 4- Certificado del Registro Público con indicaciones de las existencia legal de la sociedad, Directores Representante Legal y Dignatarios. (con timbres)
- 5- Planos Mineros e Informe de Descripción de Zonas, de acuerdo al Reglamento DGRM- 98-65 (preparado por un Ing. de Minas, autorizado por la DGRM).
- 6- Declaración Jurada (notariada o firmada ante el Registrador, en papel habilitado).
- 7- Capacidad Financiera (Carta Bancaria con cifras o Balance de Situación y Folletos Ilustrativos de la empresa.
- 8- Plan Anual de Trabajo (Detalles técnicos, inversión, cronograma, metodologías etc.)
- 9- Capacidad Técnica (Carta de Profesional idóneo responsable que trabaja para la empresa , historial diplomas, personal de apoyo etc).
- 10- Certificación del Registro Público, Catastro Fiscal o Rural, (con timbres) donde conste el nombre de los dueños de las fincas afectadas por la solicitud, con su plano de Catastro 1:50.000 .
- 11- Declaración de Razones por la cual sería conveniente acceder a lo solicitado.
- 12- Comprobante del pago de la Cuota Inicial de B/.100.00 (solo para exploración).

PARA SOLICITUDES DE EXTRACCION SE DEBE ADICIONAR:

- a- Informe de Evaluación del Yacimiento (incluye geología, mapas, fotografías, perfiles, puntos de muestreo, ubicación del mineral, análisis químico o físico y petrográfico de 3 muestras diferentes , métodos, y equipos de explotación, uso del mineral etc), preparado por un Ing. de Minas, Ing. Geólogo o Geólogo autorizado por la DGRM.
 - b- Informe Ambiental (Preliminar, Reconocimiento y Viabilidad Ambiental).
 - c- Cuota Inicial de B/.125.00 (solo para extracción).
- Todos los documentos debe presentarse en original y dos copias, los Planos y el Informe Ambiental en original y tres copias.

DIDIER PITANO
Director General de
Recursos Minerales

JORGE JARPA
Jefe Depto. de Fomento e Información

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
NUMERO DGRM-98-67
(De 13 de mayo de 1998)

MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIAS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MINERALES
SOLICITUDES DE CONCESIONES DE MINERALES METALICOS

La Dirección General de Recursos Minerales, de conformidad con el Art. 27 del Código de Recursos Minerales, hace saber que las solicitudes para concesiones de minerales metálicos deben ser acompañados de los siguientes documentos:

PARA SOLICITUDES DE EXPLORACION:

- 1- Poder para que un Abogado representante a la persona natural o jurídica (notariado y en papel habilitado).
- 2- Memorial de solicitud dirigido el Ministerio de Comercio e Industrias por conducto de la Dirección General de Recursos Minerales. (en papel habilitado)
- 3- Pacto Social de la empresa (copia autenticada).
- 4- Certificado del Registro Público con indicaciones de la existencia Legal de la sociedad, Directores Representante Legal y Dignatarios. (con timbres)
- 5- Planos Mineros e Informe de descripción de zonas, de acuerdo al Reglamento DGRM-98-65 (preparados por un Ing. de Minas, autorizado por la DGRM).
- 6- Declaración Jurada (Notariada o firmada ante el Registrador, en papel habilitado).
- 7- Capacidad Financiera (Carta Bancaria con cifras o Balance de Situación y Folletos ilustrativos de la empresa).
- 8- Capacidad Técnica (carta de profesional idóneo responsable, que trabaja para la empresa, con lista de personal técnico, historial, diplomas, etc).
- 9- Plan Anual de Trabajo (Detalles técnicos, inversión, cronograma, metodología etc).
- 10- Comprobante del pago de Cuota Inicial (Art.271 del Cód. de Rec. Minerales).
- 11- Declaración de Razones por las cuales sería conveniente acceder a lo solicitado.

PARA SOLICITUDES DE EXTRACCIÓN SE DEBE ADICIONAR:

- a- Propuesta de Prima (Art. 20 del Código de Recursos Minerales).
- b- Informe detallado de Evaluación del Yacimiento objeto de explotación.
- c- Informe Ambiental (Preliminar, Reconocimiento y Viabilidad).

Todos los documentos deben presentarse en original y dos copias, los Planos y el Informe Ambiental en original y tres copias.

DIDIER PITANO
Director General de
Recursos Minerales

JORGE JARPA
Jefe Depto. de Fomento e Información

REPUBLICA DE PANAMA
PRESTAMO BIRF Nº.3686-PAN
PROYECTO DE DINAMIZACION DE LA EJECUCION DEL PRESUPUESTO DE
INVERSIONES EN INSTITUCIONES PRIORITARIAS DEL SECTOR PUBLICO
PAN/95/001/D/01/99
MIPPE/MOP/MIVI/PNUD
MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
CONTRATO Nº. 011-97
(De 17 de junio de 1997)

Entre los suscritos, a saber: ING. LUIS E. BLANCO, varón, panameño, mayor de edad, casado, vecino de esta ciudad, con cédula de identidad personal Nº.8-124-800, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS y el LCDO. CARLOS A. VALLARINO, Director del Programa de Dinamización, en nombre y representación del ESTADO, quien en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte y por la otra ING. AURELIO MACIA DURAN, con cédula de identidad personal No.8-137-439, varón, pameño, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la empresa COMPAÑIA GANADERA DOS RIOS, S.A. (CONSTRUCTORA MACA), debidamente inscrita en el Registro Público Sección de Personas Mercantiles, FICHA Nº.7704, ROLLO Nº.299 IMAGEN Nº.318, con Licencia Industrial Nº.475, quien en lo sucesivo se llamará el CONTRATISTA, se celebra el presente contrato a los 17 días del mes de Junio de 1997.

Considerando que el Contratante desea que el contratista ejecute determinadas obras, a saber: EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION DE LA AVENIDA RICARDO J. ALFARO - CALLE 71B OESTE, EN LA PROVINCIA DE PANAMA Y HA ACEPTADO UNA OFERTA DEL CONTRATISTA para la ejecución y terminación de dichas obras y la corrección de cualquier defecto que pudieran presentar.

Por lo tanto, el presente contrato se registrá por las siguientes cláusulas:

1. Las palabras y expresiones que se utilizan en este contrato tendrán el mismo significado que se les asigna en las Condiciones del Contrato a que en adelante se hace referencia.
2. Se considerará que los siguientes documentos forman parte del presente contrato y se interpretarán en consecuencia:
 - a) La Carta de Aceptación;
 - b) La Oferta mencionada;
 - c) Las Condiciones del Contrato;
 - d) Los Datos del contrato;

- e) Las Especificaciones;
 - f) Los Planos y
 - g) La Lista de Cantidades y sus Precios.
3. En consideración a los pagos mencionados más adelante que el Contratante efectuará al Contratista, por el presente contrato el Contratista conviene en ejecutar y terminar las obras y subsanar cualquier defecto de las mismas en conformidad en todos los aspectos con las disposiciones del Contrato.
4. El Contratante conviene en pagar al Contratista, en consideración a la ejecución y terminación de las Obras y la corrección de los defectos de las obras por el Contratante, el Precio del Contrato o la suma que pueda resultar pagadera de conformidad con las disposiciones del Contrato en el momento y de la manera estipulados en el Contrato.

En fe de la cual las partes han dispuesto que se firme este Contrato en la fecha arriba consignada.

El sello del ACTO PUBLICO Nº.7-97, PARA EL MEJORAMIENTO DE LA INTERSECCION DE LA AVENIDA RICARDO J. ALFARO - CALLE 71B OESTE, EN LA PROVINCIA DE PANAMA, fue estampado en el presente documento en presencia de:

O BIEN,

Firma del Contratante
LUIS E. BLANCO
Ministro de Obras Públicas

CARLOS A. VALLARINO
Director Nacional del Programa de Dinaminización

Firma del Contratista
AURELIO MACIA DURAN
COMPANIA GANADERA DOS RIOS,
S.A. (CONSTRUCTORA MACA)

Refrendo del funcionario asignado de
la Contraloría General de la República
MARCOS BUSTAMANTE
9-9-97

También forman parte del Contrato los siguientes documentos:

	Cláusula de referencia
- la Oferta y la Carta de Aceptación	(1)
- las Condiciones de Contrato	(1)
- las Especificaciones Técnicas	
- los Planos	
- el Programa o Plan de Trabajo	(27)
- la Lista de Cantidades con Indicación de Precios	(37)
- el Programa de Otros Contratistas	(8)
- la Lista de Personal Clave	(9)
- los Informes de Investigación de la Zona de Obras	(14)
- la Lista de Impuestos	(45)
- la Lista de Tasas de Interés Bancario	(43) (49)
- el Ingeniero es	

Nombre: MIGUEL VERGARA
Dirección: Ministerio de Obras Públicas
Dirección Nacional de Inspección
Edificio 1014 Curundú, Planta Baja,
Ciudad de Panamá
Apartado Postal Nº 1632
Panamá 1, Panamá

- El Arbitro designado en forma conjunta por el Contratante y el Contratista es:

Nombre: ING. LUIS CARLOS CHO

Dirección: CALLE B, No.20 URBANIZACION LINARES

Los honorarios del Arbitro son de B/.150.00 por hora.

Se reembolsará al Arbitro los siguientes tipos de gastos :
Transporte y Viáticos.

El Arbitraje tendrá lugar en la República de Panamá.

El Arbitraje se realizará de acuerdo con las reglas de la Ley No. 6 del 12 de julio de 1988, por la cual regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que realizan mediante contratos con EL ESTADO.

La fecha de Iniciación de las obras es el: APROXIMADAMENTE EL 8 DE SEPTIEMBRE DE 1997.

La fecha prevista de terminación de la totalidad de las obras es el: EL 8 DE FEBRERO DE 1998.

El Contratista deberá presentar el programa relativo a las obras dentro de los 60 días de habersele notificado la aceptación de su oferta.

La Zona de obras está en la provincia de Panamá y su descripción consta en los planos números

La fecha de toma de posesión de la Zona de Obras es el: 7 DIAS DESPUES DE LA ORDEN DE PROCEDER.

El período de Responsabilidad por defectos es de 730 días.

El monto mínimo de la cobertura de seguro de los bienes materiales y de lesiones y muerte es de B/.100.000.00 por persona y B/.300,000.00 por cada ocurrencia y para daños a la propiedad B/.100.000.00 y B/.300,000.00 por cada ocurrencia. Los siguientes eventos también constituyen eventos compensables. Sólo se considerarán eventos compensables aquellos establecidos en la Cláusula 44.

El programa debe actualizarse cada 30 días.

La retención por la presentación atrasada de la actualización del programa es de 10%.

El idioma es que deben redactarse los documentos del Contrato es el idioma español.

La ley por la que se regirá el Contrato es la de Panamá.

Institución cuyos procedimientos de arbitraje se utilizarán es la Constitución del Tribunal Arbitral, Capítulo V de la Ley No.6 del 12 de julio de 1988, por la cual se regula el arbitraje en las obras de construcción y otros servicios de ingeniería y arquitectura que se realizan mediante contratos con EL ESTADO.

Autoridad nominadora del Arbitro: Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, (SPIA).

Lugar donde tendrá lugar el arbitraje: Salón de Reuniones del Ministerio de Obras Públicas, Primer Alto del Edificio 1019, Curundú, ciudad de Panamá.

La moneda del Contrato es el Balboa.

La proporción de retenerse de los pagos es de DIEZ POR CIENTO (10%).

La compensación por liquidación de daños y perjuicios aplicable respecto a la totalidad de las obras es de B/.300.00 por cada día.

La máxima compensación por Liquidación de Daños y Perjuicios para la totalidad de las obras es el 10% del precio final del contrato.

Las bonificación que se aplica a la terminación anticipada de la totalidad de las obras es de B/.100.00 por día.

El monto del anticipo es equivalente al 10% del precio final del contrato.

El anticipo se pagará dentro de los 28 días siguientes a la entrega de la Orden de Proceder.

PORCENTAJE TERMINADO	PORCENTAJE DE DESCUENTO DEL ANTICIPO	MONTOS B/.
15%	33%	B/. 9,845.16
30%	33%	B/. 9,845.16
45%	34%	B/.10,435.52

El monto de la garantía por pago anticipado es de:
B/.29,833.84

El monto de la garantía de cumplimiento es de: B/.89,501.52

El porcentaje que se aplica al valor de los trabajos inconclusos y cuya terminación representa un costo adicional para el Contratante es de 25%.

Las Partidas Presupuestarias son :

0.09.1.6.0.01.17.502, por la suma de B/. 83,534.75
0.09.1.6.3.01.17.502, por la suma de B/.214,803.65
GASTOS ADMINISTRATIVOS del 3%
0.09.1.6.0.01.17.502, por la suma de B/. 8,950.15

Este contrato no contempla la exención de ninguno de los impuestos vigentes aplicables, de ningún tipo.

El Ingeniero encargado de la ejecución del proyecto es:

NOMBRE: CARLOS ADAMES

DIRECCION: CENTRO INDUSTRIAL GENEVA, VIA TOCUMEN EDIFICIO 1

Quién estará investido de plena autoridad para actuar, en todos los casos a nombre del Contratista,

El Arbitro propuesto por el Ministerio de Obras Públicas para éste Contrato es:

NOMBRE: ING. LUIS CARLOS CHO
DIRECCION: APARTADO POSTAL
8903, ZONA 5
PANAMA, REP. DE PANAMA.

CON OFICINAS UBICADA EN CALLE B No. 20
URBANIZACION LINARES
CIUDAD DE PANAMA.

El monto del contrato asciende a la suma de B/.298,338.40.

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO N° 300-98
(De 2 de junio de 1998)

Sobre la base de la Resolución de Junta Directiva N°183-97, de 29 de octubre de 1997, que adjudica la Licitación Pública N°10-A.R.I.-97, los suscritos a saber, NICOLAS ARDITO BARLETTA, varón, mayor de edad, panameño, casado, con cédula de identidad personal N°2-42-565, doctor en economía, vecino de esta ciudad, actuando en su condición de Administrador General y Representante Legal de LA AUTORIDAD DE LA REGIÓN INTEROCEÁNICA, debidamente facultado para este acto por la Ley N°5 de 25 de febrero de 1993, modificada por la Ley N°7 de 7 de marzo de 1995, por Resolución de Junta Directiva N°087-97 de 25 de junio de 1997 modificada por Resolución de Junta Directiva N°155-97 de 19 de septiembre de 1997, quien en lo sucesivo se denominará LA AUTORIDAD, por una parte y por la otra, NORMA DE MADURO, mujer, panameña, casada, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 2-83-98, con domicilio en la oficina N°3 del Edificio Madurito, ubicado en El Cangrejo, vía España, de esta ciudad, actuando en nombre y representación de la sociedad CENTRO DE DIVERSIONES CURUNDU, S.A., debidamente inscrita a la Ficha 334482, Rollo 55817, Imagen 0028, de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, quien en lo sucesivo se llamará LA ARRENDATARIA, convienen en celebrar el presente Contrato de Arrendamiento de conformidad, con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA AUTORIDAD se obliga a cumplir con lo siguiente:

1. Dar en arrendamiento a LA ARRENDATARIA un globo de terreno de 4,387.68 mts² que forman las Parcelas A y B y la parte de sus mejoras, que a continuación se detallan:

El Local de los bolos y sus bienes muebles; la parte del Edificio N°2057 que comprende el Salón Champaña y una sección del pasillo que separa esta área de la otorgada en concesión a la Federación Nacional de Tenis; y además, cuenta con estacionamientos que deberá compartir con la mencionada Federación Nacional de Tenis, ubicadas en el sector de Curundu, corregimiento de Ancón, distrito y provincia de Panamá.

El globo de terreno forma parte de la Finca N°156836, debidamente inscrita al rollo 21589, documento 1 del Registro Público, Sección de ARI de la provincia de Panamá.

La descripción y plano demostrativo de el bien arrendado, denominado "Bolos de Curundu" constituye el Anexo A de este contrato.

2. Mantener a LA ARRENDATARIA en el goce pacífico del bien arrendado durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

SEGUNDA: LA ARRENDATARIA utilizará el bien objeto del presente contrato para establecer y operar una cancha para jugar bolos.

TERCERA: LA ARRENDATARIA, para efectuar mejoras o cambios sobre el bien arrendado, deberá contar con el permiso previo y por escrito de LA AUTORIDAD, quien evaluará la petición de acuerdo a los planos presentados y de conformidad con los criterios que establezca el Plan General en el uso del suelo en el área dada en arrendamiento. No obstante, reconoce que todas las mejoras que se efectúen en el mismo quedarán a beneficio de LA AUTORIDAD, sin que tenga que pagar suma adicional.

CUARTA: LA ARRENDATARIA se obliga estrictamente a cumplir mediante el presente contrato, con los siguientes términos y condiciones:

1. Pagar a LA AUTORIDAD dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes en las oficinas de LA AUTORIDAD, un canon mensual inicial de Cinco Mil Un Balboa (B/5,001.00) según se establece en la "TABLA DE CANON DE ARRENDAMIENTO" que constituye el ANEXO B de este contrato. El canon mensual tendrá un incremento, a partir del segundo año de vigencia de este contrato, del dos por ciento (2%) sobre el canon vigente del año inmediatamente anterior.

2. Asumir, durante el período de duración del presente contrato con:
 - Los gastos en concepto de instalación de medidores de energía eléctrica y de agua potable, servicios de energía eléctrica, instalaciones eléctricas adicionales, servicio telefónico, el servicio de agua potable, recolección de basura, mantenimiento de las áreas verdes próximas al bien, u otros servicios públicos que le suministren.
 - Las reparaciones necesarias, tanto en la parte interna como externa, a fin de conservar el inmueble arrendado y sus instalaciones en condiciones de servir para el uso a que ha sido destinado.
3. Devolver el bien arrendado a LA AUTORIDAD al término del presente contrato en las condiciones en que lo ha recibido, salvo la normal depreciación y lo establecido en la cláusula Tercera del presente contrato.
4. No subarrendar el bien arrendado ni destinarlo a uso distinto para el cual fue arrendado, sin el permiso previo y por escrito de LA AUTORIDAD.
5. Todo traslado físico del equipo o maquinaria dado en arrendamiento, excepto por reparación, deberá ser autorizado previamente y por escrito por LA AUTORIDAD.
6. No podrá vender, transferir o traspasar a ningún título los derechos y obligaciones que surjan de este contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA AUTORIDAD.
7. LA ARRENDATARIA no podrá reclamar compensación económica a LA AUTORIDAD por las mejoras efectuadas.
8. Comunicar a LA AUTORIDAD, en el menor tiempo posible cualquier perturbación de los derechos que por este Contrato se otorgan a LA ARRENDATARIA, así como cualquier daño que se cause por LA

ARRENDATARIA o terceras personas al bien dado en arrendamiento, o el acontecimiento de cualquier hecho que constituya fuerza mayor o caso fortuito, que afecte de cualquier manera los bienes que se otorgan en arrendamiento, o el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

9. LA ARRENDATARIA se obliga a mantener un contrato de mantenimiento del equipo y maquinaria dado en arrendamiento de acuerdo a las condiciones establecidas por el fabricante de los equipos instalados; y en caso de que LA ARRENDATARIA tenga su propio personal de mantenimiento de equipo y maquinaria, LA AUTORIDAD podrá designar un inspector para verificar mensualmente las condiciones y el mantenimiento del equipo y maquinaria arrendada.

El mantenimiento a que se refiere el párrafo anterior debe incluir tratamiento de Resurfacing y/o Recoating cuando así lo requieran las canchas de conformidad a la prácticas y costumbres de este tipo de establecimiento.
10. Todos los gastos de mantenimiento y reparación tanto del equipo y maquinarias de juego de bolos dadas en arrendamiento correrán por cuenta y gasto de LA ARRENDATARIA.
11. Cuando ocurra un daño permanente a la maquinaria o equipo dado en arrendamiento, LA ARRENDATARIA deberá notificarlo a LA AUTORIDAD en un período no mayor de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que ocurrió el daño. El arrendatario podrá a su opción, reemplazar el equipo o mandarlo a reparar, en ambos casos los costos y gastos correrán por su cuenta.
12. En los casos de reparaciones a los equipos y maquinarias de bolos, las piezas y accesorios instalados quedarán a favor de LA AUTORIDAD sin costo alguno al terminar el contrato.
13. Cuando un equipo o una línea completa de bolos requiera ser reemplazada LA ARRENDATARIA podrá reemplazarla por su cuenta y ~~costo~~ ^{costo de la remoción}.

deberá ser notificada por escrito a LA AUTORIDAD con diez (10) días hábiles de anticipación. El equipo así removido deberá ser trasladado por cuenta y costo de LA ARRENDATARIA, a un lugar, en áreas reventidas, que LA AUTORIDAD le indique.

14. El equipo o maquinaria completo que LA ARRENDATARIA haya reemplazado será propiedad de LA AUTORIDAD (EL ESTADO) al término del contrato.
15. LA ARRENDATARIA se obliga a mantener por todo el tiempo de vigencia de este contrato una póliza de seguro contra cualquier riesgo o daño, por un valor de trescientos cincuenta y nueve mil quinientos cincuenta balboas (B/.359,550.00) a favor de LA AUTORIDAD, y la deberá renovar en caso que se prorrogue este contrato. Y mantendrá a LA AUTORIDAD, libre de cualquier responsabilidad por daños a terceras personas producto del desarrollo de su actividad comercial o de las mejoras o reparaciones que realice.
16. Cumplir las órdenes, disposiciones emanadas de otras autoridades públicas competentes y relacionadas con policía, sanidad, seguridad social, protección del régimen ecológico y adoptar las medidas que sean necesarias para que el bien arrendado se mantenga libre de contaminación ambiental y cualquier otra emanada de autoridad competente.
17. A pagar cualquier tasa o gravamen nacional o municipal o cualquier otra índole y naturaleza que impongan las leyes, reglamentos, acuerdos, etc. y que afecten el tipo de actividad que desempeña LA ARRENDATARIA.
18. Comunicar a LA AUTORIDAD de cualquier cambio en la representación legal de la sociedad, empresa o en la conformación de su Junta Directiva o apoderados generales.

QUINTA: El término de duración de este Contrato es de diez (10) años, prorrogable a voluntad de las partes, por un periodo igual, contados a partir del refrendo por la Contraloría General de la República. LA ARRENDATARIA tendrá prioridad preferencial de compra, válida durante la vigencia de este contrato.

SEXTA: LA ARRENDATARIA dará prioridad de empleo a los ciudadanos panameños que hayan perdido o pierdan su puesto de trabajo debido a la reversión de bienes o instalaciones, o a la cesación de funciones o actividades que realice la Comisión del Canal de Panamá o las Fuerzas Armadas de los Estados Unidos, siempre y cuando las personas califiquen para el puesto y apliquen las mismas condiciones.

SÉPTIMA: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 104 de la Ley Nº 56 de 27 de diciembre de 1995, modificada por el Decreto Ley No.7 de 2 de julio de 1997, que reglamenta la contratación pública y las siguientes:

1. Vencimiento del término estipulado en el contrato;
2. El no pago de tres (3) mensualidades consecutivas;
3. El abandono del bien arrendado sin previa comunicación por escrito a LA AUTORIDAD;
4. Que LA ARRENDATARIA ceda, o de cualquier modo traspase a terceros los derechos objeto de este contrato, sin consentimiento previo y por escrito de LA AUTORIDAD;
5. Que LA ARRENDATARIA incumpla cualquiera de las cláusulas u obligaciones que le impone este Contrato;
6. Cuando por caso fortuito o fuerza mayor se destruyan los bienes entregados en arrendamiento, de tal forma que hagan imposible el objeto del contrato.

OCTAVA: LA ARRENDATARIA se acoge a las leyes de la República de Panamá y a la jurisdicción de los Tribunales nacionales y renuncia a la reclamación diplomática, salvo el caso de denegación de justicia.

NOVENA: LA ARRENDATARIA adhiere a este contrato timbres fiscales por valor de seiscientos cincuenta y siete balboas con veinte centésimos (B/. 657.20), de conformidad con lo establecido en el artículo 967 del Código Fiscal.

DÉCIMA: Declara LA ARRENDATARIA que ha inspeccionado el bien objeto de este contrato y es conocedor cabal de las condiciones, estado físico y demás

cualidades del bien inmueble objeto de este contrato, el cual recibe y acepta a satisfacción como apto para el uso y finalidades que se le destinan por medio del presente contrato, por lo que, exime de todo tipo de responsabilidad a LA AUTORIDAD, así como del saneamiento por defectos y vicios ocultos que tenga o pudiere tener la cosa arrendada, de cuyas existencias ignora en estos momentos LA AUTORIDAD, por razón de la ausencia de planos específicos y que las normas utilizadas tenían como fundamento criterios que respondían a la época en la cual fueron construidos, renunciando a cualquier reclamo o acción judicial por tales causas contra LA AUTORIDAD.

UNDECIMA: Forman parte de este contrato los Anexos A y B, el Pliego de cargos y demás documentos que han servido de base para esta contratación pública.

DUODECIMA: Declara LA AUTORIDAD que a través de la persona que esta designe, tendrá derecho a inspeccionar el bien arrendado cuando a bien lo tenga para asegurarse que LA ARRENDATARIA está cumpliendo con los fines para los cuales se ha celebrado el presente Contrato y si lo considera necesario, notificará a LA ARRENDATARIA de cualquier anomalía que encuentre para que esta sea corregida.

DÉCIMA TERCERA: Declara LA AUTORIDAD que LA ARRENDATARIA presentó una Fianza de Cumplimiento de conformidad con la Ley, con cláusula de renovación automática, por la suma de Treinta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve Balboas con Noventa y Cuatro Centésimos (B/.35,859.94), equivalente al canon de arrendamiento de seis (6) meses, y la misma deberá mantener su vigencia noventa (90) días después de expirado la vigencia de el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA: Se establece que LA AUTORIDAD podrá ser sustituida por cualquier entidad del Estado panameño, de conformidad con la las leyes de la República de Panamá, sin que se afecten los términos convenidos en el presente contrato.

DECIMA QUINTA: Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA ARRENDATARIA que en el bien arrendado, objeto de este contrato existen líneas soterradas consistentes en tuberías de la conducción de aguas servidas; tuberías de agua potable, tuberías de conducción de cableado eléctrico, tuberías de cableado de

teléfonos; a las cuales LA ARRENDATARIA permitirá el libre acceso de las Instituciones y personas encargadas de su mantenimiento y reparación. Además, declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA ARRENDATARIA que este no podrá alterar ni de ninguna forma afectar la existencia y el curso de las líneas a que se refiere esta cláusula sin la debida aprobación de las autoridades correspondientes, en cuyo caso LA ARRENDATARIA asumirá todos los gastos en que se incurra.

DÉCIMA SEXTA: Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA ARRENDATARIA que correrá por su cuenta la adecuación de las instalaciones existentes a un sistema individual, y soterrada de la conexión domiciliar que se requiere de acuerdo a las normas del Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN).

DÉCIMA SÉPTIMA: Declara LA AUTORIDAD y así lo acepta LA ARRENDATARIA que correrá por su cuenta la instalación de la infraestructura eléctrica y civil, que se requiere para habilitar la medición de la energía eléctrica, de acuerdo a las normas de servicio en el área, establecidas por el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación (IRHE).

Para constancia se extiende y firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de junio de mil novecientos noventa y ocho (1998).

LA AUTORIDAD
NICOLAS ARDITO BARLETTA

LA ARRENDATARIA
NORMA DE MADURO

REFRENDANDO:

GUSTAVO A. PEREZ
Contraloría General de la República

ANEXO A

DESCRIPCION DE LA PARCELA (A), BOLERAS DE LLANOS DE CURUNDU

Partiendo del punto doce (12), ubicado en el extremo norte del polígono que se describe, se mide una distancia de once metros cuarenta y ocho centímetros (11.48m), en dirección Sur cero ocho grados cero minutos cuarenta y cinco segundos Este (S 08° 00' 45"E), hasta llegar al punto trece (13), de aquí se mide una distancia de dieciséis metros veintinueve centímetros (16.29m), en dirección Sur trece grados cuarenta y dos minutos doce segundos Oeste (S 13° 42' 12"O), hasta llegar al punto catorce (14), de aquí se mide una distancia de seis metros ochenta y dos centímetros

(6.82m), en dirección Sur veintisiete grados cuarenta y cuatro minutos veintiséis segundos Oeste (S 27° 44' 26"O), hasta llegar al punto quince (15), desde el punto doce (12) es colindante con un canal de hormigón, de aquí se mide una distancia de dieciséis metros veintiséis centímetros (16.26m), en dirección Sur treinta y cinco grados cero ocho minutos cero cincuenta y dos segundos Oeste (S 35° 08' 52"O), hasta llegar al punto dieciséis (16), de aquí se mide una distancia de doce metros cincuenta y cinco centímetros (12.55m), en dirección Norte cuarenta y ocho grados cuarenta y cuatro minutos cincuenta y nueve segundos Oeste (N 48° 44' 59"O), hasta llegar al punto diecisiete (17), de aquí se mide una distancia de treinta y cinco metros noventa y ocho centímetros (35.98m), en dirección Norte treinta grados treinta y cinco minutos treinta y dos segundos Oeste (N 30° 35' 32"O), hasta llegar al punto dieciocho (18), de aquí se mide una distancia de treinta y un metros cincuenta centímetros (31.50m), en dirección Norte sesenta y tres grados veintiséis minutos cuarenta y dos segundos Este (N 63° 26' 42"E), hasta llegar al punto diecinueve (19), de aquí se mide una distancia de trece metros sesenta y cuatro centímetros (13.64m), en dirección Sur treinta y tres grados veintidós minutos cincuenta y nueve segundos Este (S 33° 22' 59" E), hasta llegar al punto veinte (20), de allí se mide una distancia de ocho metros veinticinco centímetros (8.25m) en dirección Norte cincuenta y seis grados diez minutos treinta y tres segundos Este (N 56° 10' 33" E) hasta llegar al punto de origen doce (12) origen de esta descripción, desde el punto quince (15) colindante con el resto libre de la finca 156836.

Superficie descrita: Mil trescientos treinta y siete metros cuadrados con veinticuatro decímetros cuadrados (1,337.24m²)

Descripción de las edificaciones: Las edificaciones cuentan con un área cerrada de aproximadamente 1,428.90 M2. La edificación principal comprende una parte del edificio 2057, el cual comparte con FEDETENIS. La separación del bien se realiza por la mitad de entrada al edificio desde el área de estacionamientos. El área de estacionamientos es de uso compartido. Dentro del área a adjudicar se encuentra el salón Champaña.

DESCRIPCION DE LA PARCELA (B), ROLERAS DE LLANOS DE CURUNDU

Partiendo del punto uno (1), ubicado en el extremo norte del polígono que se describe, se mide una distancia de trece metros noventa y cinco centímetros (13.95m), en dirección Sur veintiséis grados cuarenta y ocho minutos cero dos segundos Este (S

26° 52' 02"E), hasta llegar al punto dos (2), de aquí se mide una distancia de cuarenta metros setenta y cuatro centímetros (40.74m), en dirección Sur veinticinco grados cero cinco minutos cero cinco segundos Este (S 25° 05' 05"E), hasta llegar al punto tres (3), de aquí se mide una distancia de dieciséis metros setenta y siete centímetros (16.77m), en dirección Sur veinticuatro grados quince minutos veintitrés segundos Este (S 24° 15' 23"E), hasta llegar al punto cuatro (4), desde el punto uno (1) colindante con la calle seis (6) , de aquí se mide una distancia de sesenta metros noventa y seis centímetros (60.96m), en dirección Sur sesenta y siete grados veinte minutos cero dos segundos Oeste (S 67° 20' 02"O), hasta llegar al punto cinco (5), desde el punto cuatro (4) colindante con el resto libre de la finca:156836, de aquí se mide una distancia de veintiún metros sesenta centímetros (21.70m), en dirección Norte veinte grados cincuenta minutos treinta y cinco segundos Oeste (N 20° 50' 35"O), hasta llegar al punto seis (6), de aquí se mide una distancia de diez metros noventa y tres centímetros (10.93m), en dirección Norte treinta y siete grados veintinueve minutos diecinueve segundos Este (N 37° 29' 19"E), hasta llegar al punto siete (7), de aquí se mide una distancia de trece metros cero tres centímetros (13.03m), en dirección Norte treinta y cuatro grados trece minutos dieciséis segundos Este (N 34° 13' 16"E), hasta llegar al punto ocho (8), de aquí se mide una distancia de treinta y un metros diez centímetros (31.10m), en dirección diez grados diecinueve minutos doce segundos Este (N 10° 19' 12"E), hasta llegar al punto nueve (9), de aquí se mide una distancia de seis metros cero tres centímetros (6.03m), en dirección Norte veinte grados treinta y ocho minutos cincuenta y un segundos Este (N 20° 38' 51"E), hasta llegar al punto diez (10), de aquí se mide una distancia de cuatro metros veinticuatro centímetros (4.24m), en dirección Norte treinta y cuatro grados trece minutos treinta y siete segundos Este (N 34° 13' 37"E), hasta llegar al punto once (11), de aquí se mide una distancia de doce metros ochenta y dos centímetros (12.82m), en dirección Norte cuarenta y siete grados treinta minutos treinta y nueve segundos Este (N 47° 30' 39"E), hasta llegar al punto (1), origen de esta descripción, desde el punto seis (6) hasta el punto uno (1) colinda con el resto libre de la finca 156836.

Superficie descrita: Dos mil ochocientos treinta y cuatro metros cuadrados con cincuenta y seis decímetros cuadrados (2,834.56m²)

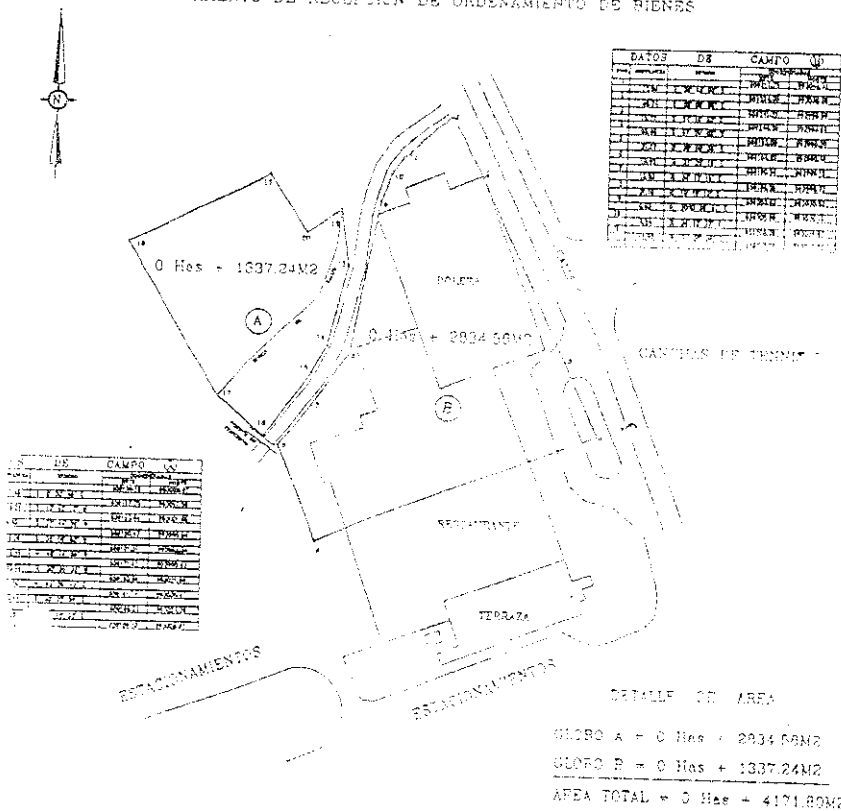
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN NUESTRO ARCHIVO.

Managua - 15 de junio de 1998.


CARLOS HURTADO

BOLOS DE CURUNDU				
TABLA DE ARRENDAMIENTO				
AÑOS	MONTO	FIN AÑO	2%	TOTAL
1	5,001.00	12		60,012.00
2	60,012.00		2%	61,212.24
3	61,212.24		2%	62,436.48
4	62,436.48		2%	63,685.21
5	63,685.21		2%	64,958.91
6	64,958.91		2%	66,258.09
7	66,258.09		2%	67,583.25
8	67,583.25		2%	68,934.92
9	68,934.92		2%	70,313.62
10	70,313.62		2%	71,719.89
TOTAL				657,114.61

AUTORIDAD DE LA REGION INTEROCEANICA
 DIRECCION DE ADMINISTRACION DE BIENES REVERTIDOS
 DEPARTAMENTO DE RECEPCION DE ORDENAMIENTO DE BIENES



LOCALIZACION DE TERRENO DE LAS POLEAS
 DE UANOS DE CURUNDU

AGOSTO 21 DE 1997

PROF. VILMA RUIZ

PROF. VILMA RUIZ

KARI

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO
RESOLUCION Nº 85-95
(De 20 de noviembre de 1995)

La Junta Directiva del Instituto Panameño de Turismo, en uso de sus facultades legales;

CONSIDERANDO:

Que la empresa INVERSIONES FERNANDEZ ESPINA HERMANOS, S. A., sociedad inscrita en la ficha 31403, tomo 1561, imagen 16, sección de Personas Mercantil del Registro Público, debidamente representada por MARIA NIEVES FERNANDEZ, con Cédula de Identidad No. E-8-59690, con domicilio en Avenida Perú y Calle 30 Este, Calidonia, Ciudad de Panamá; solicita la inscripción en el Registro Nacional de Turismo para acogerse al régimen de beneficios e incentivos fiscales establecidos mediante la Ley No. 8 del 14 de junio de 1994 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 5 y su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 16, establecen que podrán ser inscritas en el Registro Nacional de Turismo y acogerse a los beneficios e incentivos fiscales de la presente Ley y su Reglamento, aquellas personas naturales o jurídicas que se dediquen a actividades turísticas según se definen en la Ley No. 8 y que hayan cumplido con los requisitos y condiciones establecidos en los artículos 26 y 27 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 52, literal A, numeral 1, del Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

Que la empresa opera un establecimiento comercial que ofrece servicio de alojamiento público turístico denominado **GRAN HOTEL SOLOY**.

Que la Ley No. 8 de 1994 en su artículo 8 y el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995 en su artículo 25 numeral 1, establecen que las empresas que inviertan en la construcción, equipamiento, rehabilitación y desarrollo eficiente de establecimientos de alojamiento público, gozarán de los siguientes incentivos:

Exoneración total por el término de veinte (20) años, del impuesto de importación, contribución, gravamen o derechos de cualquier denominación o clase, que recaigan sobre la introducción de materiales, enseres, muebles, equipos, naves y vehículos automotores con una capacidad mínima de ocho

CO. Que este de
(8) pasajeros.

b) Exoneración del impuesto de inmuebles por veinte (20) años.

c) Exoneración del impuesto sobre su capital por el término del desarrollo de la actividad.

d) Exoneración del pago de impuesto de muelleaje y tasas sobre aterrizaje en muelles, aeropuertos o helipuertos de su propiedad, por el término del desarrollo de la actividad.

e) Exención del pago del impuesto sobre la renta causado por los intereses que devenguen los acreedores.

f) Para los fines del cómputo de depreciación sobre los bienes inmuebles se permitirá una tasa del diez por ciento (10%) por año, excluyendo el valor del terreno.

Que la empresa **INVERSIONES FERNANDEZ ESPINA HERMANOS, S.A.**, cumple con los requisitos establecidos en los artículos 26 y 27 de dicha Ley y el artículo 52, literal A, numeral 1 del Reglamento, ya que ha presentado el formulario de inscripción al Registro Nacional de Turismo con la información y documentación que respaldan la solicitud, así como el estudio de factibilidad y los planos que contienen el desarrollo del proyecto; además, el informe técnico de los mismos indica que la infraestructura del hotel proyecta una perfecta distribución de las áreas requeridas.

Que luego de la consideración de los aspectos técnicos, económicos, legales y turísticos del proyecto presentado, se recomienda la inscripción de la empresa en el Registro Nacional de Turismo.

RESUELVE:

ORDENAR: la INSCRIPCIÓN de la empresa **INVERSIONES FERNANDEZ ESPINA HERMANOS, S.A.**, en el Registro Nacional de Turismo.

EXPEDIR: la CERTIFICACIÓN correspondiente en que conste: que la empresa **INVERSIONES FERNANDEZ ESPINA HERMANOS, S.A.**, se encuentra inscrita en el Registro Nacional de Turismo a partir de la fecha; reconocer que dicha empresa desarrollará la actividad de alojamiento público turístico; que gozará de los beneficios e incentivos fiscales a que se refiere el artículo 8 de la Ley No. 8 de 1994 y el artículo 25, numeral 1, de su Reglamento el Decreto Ejecutivo No. 73 de 1995.

EXIGIR: a la empresa el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 30 de la Ley No.8 de 1994.

ORDENAR: la publicación de esta Resolución en la Gaceta Oficial por una (1) sola vez.

OFICIAR: copia de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro, al Ministerio de Comercio e Industrias, a la Contraloría General de la República y a la Dirección General de Aduanas.

Para que la presente Resolución surta sus efectos legales y cumpla con lo establecido en el numeral 6 del artículo 30 de la Ley, la empresa **INVERSIONES FERNANDEZ ESPINA HERMANOS, S.A.**, debe consignar Fianza de Cumplimiento a favor del Instituto Panameño de Turismo y la Contraloría General de la República por la suma de CUATRO MIL CIENTO VEINTE BALBOAS CON 00/100 (B/. 4.120.00), lo que equivale al uno por ciento (1%) de la inversión a realizar de CUATRO CIENTOS DOCE MIL BALBOAS CON 00/100 (B/. 412.000.00), la cual debe permanecer vigente mientras dure la inscripción de la misma en el Registro Nacional de Turismo.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 8 del 14 de junio de 1994, Decreto Ejecutivo No. 73 del 8 de abril de 1995 y el Decreto Ejecutivo No. 197A de 6 de octubre de 1995.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

JOSE A. TROYANO
Presidente. a.i.

VIELKA ORO DE TORRIJOS
Secretaria. a.i.

RESOLUCION N° 4-98
(De 30 de enero de 1998)

LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO, EN
USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la empresa **ECOMAR SERVICIOS ECOTURISTICOS, S.A.**, inscrita a la ficha 282347, rollo 41142, imagen 0032, sección de micropelícula mercantil del Registro Público, ha presentado formal solicitud de concesión por veinte (20) años de un área de dos (2) hectáreas de fondo de mar, ubicada en Isla Colón, Provincia de Bocas del Toro, donde se desarrolla el proyecto cuya razón comercial es Mangrove Inn Eco Dive Resort, consistente en un conjunto de edificaciones de madera, construidas sobre el nivel del mar, que ofrecen al turista los servicios de alojamiento, restaurante, bar, buceo y excursiones ecológicas, construido en la vecindad de un manglar, el cual tiene como objetivo, además del hospedaje turístico, la promoción de la educación ambiental.

Que el Instituto Panameño de Turismo en cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 del Decreto Ejecutivo No. 73 de abril de 1995, realizó las siguientes consultas, cuyas respuestas constan debidamente en el expediente:

- a) Ministerio de Hacienda y Tesoro y la Contraloría General del República, entidades que realizaron los informes respecto al valor catastral del área.
- b) Ministerio de Vivienda, entidad que mediante nota No. 5310-491-97 certificó que el proyecto no afecta desarrollos actuales o futuros de dicha entidad en la región.
- c) Autoridad Portuaria Nacional, la cual mediante nota D.G. No. 230-Leg-Conc. de 17 de marzo de 1997, indicó que después de haber realizado todas las consultas técnicas, certifican que no existe ningún plan de desarrollo portuario o marítimo en dicha área.
- d) INRENARE, entidad que mediante Resolución No. 14 de 14 de marzo de 1996 aprobó el estudio de impacto ambiental del proyecto.
- e) Como quiera que las obras a realizar no incluyen vías públicas, no es necesario el concepto del Ministerio de Obras Públicas.

Que las evaluaciones realizadas por los técnicos del Instituto Panameño de Turismo coinciden en la importancia del proyecto, el cual representa una inversión de Ciento Ochenta Mil Balboas (B: 180,000.00). En dichos informes que reposan en el expediente de la solicitud, se encuentra evidenciado el presupuesto de la obra, la modalidad de los servicios que se presentarán, la capacidad financiera y la procedencia de sus recursos y la experiencia del oferente.

RESUELVE:

PRIMERO: Recomendar al Ministerio de Hacienda y Tesoro, para que previo el cumplimiento de las formalidades legales, otorgue en concesión por un término de veinte años (20) a la empresa **ECOMAR SERVICIOS ECOTURISTICOS, S.A.**, un área de dos (2) hectáreas de fondo de mar, ubicada en Isla Colón, Provincia de Bocas del Toro, para el desarrollo de un proyecto ecoturístico de alojamiento público.

SEGUNDO: Advertir al solicitante que en el caso de otorgársele por parte de la Nación la concesión solicitada, el mismo quedará obligado a cumplir con las disposiciones legales y reglamentarios contempladas en la Ley No. 8 de 1994 y el Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995.

TERCERO: Oficiar copia autenticada de la presente Resolución al Ministerio de Hacienda y Tesoro y publicarla por una sola vez en Gaceta Oficial.

Base Legal: Artículo 34 de la Ley No. 8 de 1994. Decreto Ejecutivo No. 73 de 8 de abril de 1995.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-

LAURA E. FLORES H.
Presidenta, a.i.

CESAR A. TRIBALDOS G.
Secretario

AVISOS

AVISO DE DISOLUCIÓN Se notifica al público en general que mediante Escritura Pública N°	2740 de 18 de mayo de 1998 de la Notaría Novena del Circuito de Panamá ha sido DISUELTA la sociedad	IDIS INTERNATIONAL DISTRIBUTION SERVICES INC., según consta en el Registro Público, Sección de	Micropelículas Mercantil a la Ficha 226919, Rollo 50128, Imagen 0057 desde el 28 de mayo de 1998.	Panamá, 8 de junio de 1998. L-446-721-16 Única publicación
---	---	---	---	--

EDICTOS AGRARIOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA REGION 4- COCLE EDICTO 116-98 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé, al público. HACE SABER: Que el señor (a) EPIFANIO RODRIGUEZ OJO Y OTROS, vecino (a) de Pedregal - Panamá, Corregimiento de Pedregal, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-37-884, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-466-96, según plano aprobado N° 201-08-6819, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía	Nacional adjudicable, con una superficie 1 Has + 2.962.27 M2, ubicada en San Juan de Dios, Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: GLOBO - 1 - SUPERFICIE: 0 Has - 6.232.70 M2 NORTE: Brigido Martínez. SUR: Servidumbre. ESTE: Cementerio. OESTE: Servidumbre GLOBO - 2 - SUPERFICIE: 0 Has - 0.729.57 M2. NORTE: Servidumbre. SUR: Camino de tierra. ESTE: Junta Local San Juan de Dios. OESTE: Juana Valdes. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho en el de la corregiduría de San Juan de Dios - Antón y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos	de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de mayo de 1998. MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-446-159-88 Única publicación	Provincia de Coclé, al público. HACE SABER: Que el señor (a) ROBERTO BENAVIDES ITURRALDE, vecino (a) de Cerro Morado, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal N° 7-55-889, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 2-055-98, según plano aprobado N° 200-04-6977, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 6 Has + 1.186.55 M2, ubicada en Cerro Morado, Corregimiento de Pocri, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Carrerera al Cristo. SUR: Roberto Benavides Iturralde ESTE: Carrerera del Cristo	Interamericana. OESTE: Roberto Benavides Iturralde. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Antón - corregiduría de Pocri - Aguadulce y copias del mismo se entregaran al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Penonomé, a los 25 días del mes de mayo de 1998. MARISOL A. DE MORENO Secretaria Ad-Hoc ING. PABLO E. VILLALOBOS D. Funcionario Sustanciador L-446-247-49 Única publicación
--	--	---	---	--

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 118-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MARIA MAGDALENA SANTILLANA SALDAÑA**, vecino (a) de El Olivo, Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-76-544, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-525-97, según plano aprobado Nº 203-03-6996, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 6 Has + 0804.45 M2, ubicada en Bona Toma Corregimiento de El Caño, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Cesar Casillo, SUR: Callejón de 10.00 mts. al Olivo, ESTE: Camino de trocha de Rio Grande a la C.A.A. OESTE: Cesar Casillo. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Natá, en el corregimiento de El Caño - Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

de la última publicación
Dado en Penonomé, a
los 28 días del mes de
mayo de 1998.
MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-446-315-00
Única publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 119-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público

HACE SABER:

Que el señor (a) **GASPAR DE LEON**, vecino (a) de Aguadulce, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-11-949, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 2-276-97, según plano aprobado Nº 260-01-6986, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 0 Has + 5847.05 M2, ubicada en Los Pinos, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Camino de Trocha de la C.A.A. a Aguadulce, SUR: Gaspar De Leon, ESTE: Linda Ronda Remanecer, Rómulo Vásquez, OESTE: Yernán De Leon. Para los efectos legales

se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Natá, en el corregimiento de Aguadulce - Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a
los 1 días del mes de
junio de 1998.
MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-446-422-34
Única publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 121-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé, al
público

HACE SABER:

Que el señor (a) **MAGDALENO ARAUZ RODRIGUEZ**, vecino (a) de Guabas Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-30-789, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 4-339-96, según plano aprobado Nº 201-01-7016 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 16 Has + 8434.45 M2,

ubicada en Guabas Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Abercio Arauz, servidumbre, Quebrada Membrillat, Tomás Rodríguez, SUR: Pedro Domínguez, camino, ESTE: Abercio Arauz, Quebrada Junco, OESTE: Río La Estancia, Jerónimo Jaramillo. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Natá, en el corregimiento de Cabecera - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a
los 2 días del mes de
junio de 1998.
MARISOLA
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-446-464-40
Única publicación

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 2-
VERAGUAS
EDICTO 181-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Veraguas
al público

HACE SABER:

Que el señor (a) (a) (a)

T O R I B I A
CONCEPCION Y

OTROS, vecino (a) de Vuelitas Largas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-AV-86-733, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud Nº 9-0454, según plano aprobado Nº 908-01-10245, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, con una superficie 6 Has + 6370.51 M2, ubicadas en Vuelitas Largas, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Quebrada Grande, SUR: Alvaro Vernaza, ESTE: Precipicio y quebrada Los Espinos, OESTE: Sebastiana Rodríguez, Domingo Abrego, servidumbre de 3 mts. de ancho.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Santa Fe o en la corregiduría de Natá y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago a los 22 días del mes de mayo de 1998.

ERIKA B. BATISTA
Secretaria Ad-Hoc
JESUS MORALES
Funcionario
Sustanciador
L-446-683-45
Única publicación

REPÚBLICA DE

PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 8-
LOS SANTOS
EDICTO 273-96

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la Provincia de Los Santos, al público.

HACE SABER:

Que, **ENEIDA POVEDA DE CEDEÑO**, vecino (a) del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, y con cédula de identidad personal N° 7-24-280, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud N° 7-248-96, la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras estatal adjudicable, con una superficie 3 Has + 4206.58 MC, en el plano N° 702-01-6538, ubicado en San Agustín, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Leonidas Villarreal. SUR: Higinio Poveda. ESTE: Terreno de Leonidas Villarreal y Ricauter De León. OESTE: Camino que conduce de San Agustín hacia Jobo Dulce. Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de Los Santos o en la corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el

artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 16 días del mes de diciembre de 1996.

ROSI M. RUILOBA S.
Secretaria Ad-Hoc
ING. ERICA A.
BALLESTEROS
Funcionario
Sustanciador
L-446-549-72
Única publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 078-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **GILBERTO SALAZAR GONZALEZ**, vecino (a) del Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 8-132-709, ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-539-92, la adjudicación a título de compra, de 2 parcelas de terreno que forma parte de la Finca 512, inscrita al Tomo 102, Folio 2, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de una área superficial de 17 Has + 1508.92 M2, ubicada en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Luis Salazar Bemal. SUR: Cirio Antonio Salazar. ESTE: Pedro Poveda.

OESTE: Río Jobo. GLOBO 2. SUPERFICIE: 6 Has + 5899.75 M2. NORTE: Luis Salazar Bemal. SUR: Cirio Antonio Salazar. ESTE: Río Jobo. OESTE: Camino al Jaguito.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Juan Díaz - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los 22 días del mes de abril de 1998.

MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-770-61
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 079-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **MANUEL ANTONIO JAEN LARA Y OTROS**, vecino (a) de San Pedro de Panamá, del Corregimiento de Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 2-19-479 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante

solicitud N° 4-444-95, según plano aprobado N° 205-06-6310 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 2 Has + 6,195.73 M2, ubicada en Pajonal, Corregimiento de Pajonal, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino Real de la carretera a Pajonal Abajo.

SUR: Río Membrillo.

ESTE: Nelson Jaéri Lara.

OESTE: Río Membrillo.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de —

o en la corregiduría de Pajonal - Penonomé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de abril de 1998.

MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-777-94
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 080-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ALBERTO VASQUEZ SANCHEZ Y OTRA**, vecino (a) de Guabas Arriba, del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal N° 2-35-348 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud N° 4-487-93, según plano aprobado N° 201-01-6894 la adjudicación a título de oneroso, de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable, con una superficie 13 Has + 6,166.20 MC, ubicada en Guabas Arriba, Corregimiento de Cabecera, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Florencio Moreno.

Zoilo Rodríguez, María Reyna Vásquez.

SUR: Río Las Guabas, Toribio Jaramillo.

ESTE: Camino - Río Las Guabas.

OESTE: Sixto Vásquez, María Reyna Vásquez, Florencio Moreno.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de —

o en la corregiduría de Cabecera - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de

publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Penonomé, a los 7 días del mes de abril de 1998.

MARISOLA A.
DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-819-21
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 081-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **ALEJANDRO LORENZO RODRIGUEZ Y OTROS**, vecino (a) de Piedra Ancha del Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-76-2049 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-134-96, según plano aprobado Nº 201-08-6917,

la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 3 Has + 6.699 16 M2, ubicada en la Finca La Esplendor, Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO A1 -
SUPERFICIE 3 Has + 3.906 43 M2

NORTE: Doña Estancia, Nicolás Morán S.
SUR: Camino a Aguas Calientes
ESTE: Camino de Tranquila a Caballero.
OESTE: Río La Estancia
GLOBO A2 -
SUPERFICIE 2 Has + 1.692 73 M2
NORTE: Cañon
SUR: Agencia de Morán
ESTE: Camino de Tranquila a Caballero
OESTE: Río La Estancia
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de San Juan

de Dios, Antón, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 7 días del mes de junio de 1998.

ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-894-66
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 082-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **AUGUSTO ANTONIO ORTEGA GONZALEZ**, vecino (a) de La Esperanza, del Corregimiento de Río Grande, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-140-653 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-303-96, según plano aprobado Nº 201-08-6917,

la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 3 Has + 4.402 73 M2, ubicada en la Finca La Esplendor, Corregimiento de San Juan de Dios, Distrito de Coclé, comprendido dentro de los siguientes

linderos:
NORTE: Manuel Aguilar
SUR: Camino a La Cardenería
ESTE: Amato Quiroz
OESTE: Camino a El Pital, telégrafo
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ——— o en la corregiduría de Río Grande, Corregimiento y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 13 días del mes de abril de 1998.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-894-66
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 088-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MERCEDES PALACIOS BUITRAGO**, vecino (a) de Puerto El Ciego del Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-68-665 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-303-96, según plano aprobado Nº

205-03-6991, la adjudicación a título de oneroso de una parcela de tierras Baldías Nacional adjudicable con una superficie de 3 Has + 5.439 76 M2, ubicada en Puerto El Ciego, Corregimiento de Coclé, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Domingo Osas
SUR: Carretera de asfalto a El Ciego
ESTE: Zacarías Barsallo
OESTE: Félix Barsallo
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de ——— o en la corregiduría de Coclé y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé, a los 2 días del mes de abril de 1998.

MARISOLA DE MORENO
Secretaria Ad-Hoc
ING. PABLO E. VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-894-66
Única publicación R

REPÚBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCIÓN
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 087-98

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Coclé,

HACE SABER:
Que el señor (a) **MARILYN DEL CARMEN GIL**

SANCHEZ Y EDUARDO GIL SANCHEZ, vecino (a) del Corregimiento de Río Hato (Platanal), Distrito de Antón, portador de la cédula de identidad personal Nº 2-71-525 ha solicitado al Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 4-901-95, la adjudicación a título de compra, de 1 parcela de tierra que forma parte de la Finca Nº 7026 inscrita al Tomo 731, Folio 462, y de propiedad del Ministerio de Desarrollo de un área superficial de 3 Has + 4.545 78 - 3 Has + 6.180 10 M2, ubicada en el Corregimiento de Río Hato, Distrito de Antón, Provincia de Coclé, comprendido dentro de los siguientes linderos:
GLOBO A1 -
SUPERFICIE: 3 Has + 4.545 78 M2.
NORTE: Amalia Herrera de Sánchez.
SUR: Baudilio Lorenzo - Anayansi Andreve.
ESTE: Santiago Santana.
OESTE: Camino a otras fincas y al río Platanal y C.I.A.
GLOBO B. SUPERFICIE: 3 Has + 6.180 10 M2.
NORTE: Amalia Herrera de Sánchez.
SUR: Servidumbre y quebrada La Mona.
ESTE: Camino hacia otras fincas al río Platanal y C.I.A.
OESTE: Dionicio Sánchez, Quebrada La Mona.
Para los efectos legales se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho, en el de la corregiduría de Río Hato - Antón y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en Penonomé a los 23 días del mes de abril de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-964-63
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 090-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**LEONIDAS ALVEO DE
JAIME**, vecino (a) de
Panamá, del
Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal N° 2-53-240 ha
solicitado al Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante
solicitud N° 4-404-96,
según plano aprobado N°
205-09-6886 la
adjudicación a título de
oneroso, de una parcela
de tierras Baldías
Nacional adjudicable, con
una superficie 8 Has -
6,422.38 M2, ubicada en
Las Varitas,
Corregimiento de Toabré,
Distrito de Penonomé,
Provincia de Coclé,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Félix Alveo.
SUR: Arcadia Alveo,
camino a otros lotes.
ESTE: Camino a otros
lotes.
OESTE: María Alveo
Arias, Florentino Alveo,
Arcadia Alveo.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de —
— o en la corregiduría
de Toabré - Penonomé y
copias del mismo se

entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé, a los
3 días del mes de abril de
1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-983-97
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 091-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**LEONIDAS ALVEO DE
JAIME**, vecino (a) de
Panamá, del
Corregimiento de
Panamá, Distrito de
Panamá, portador de la
cédula de identidad
personal N° 2-53-240 ha
solicitado al Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante
solicitud N° 4-403-96,
según plano aprobado N°
205-09-6880, la
adjudicación a título de
oneroso, de una parcela
de tierras Baldías
Nacional adjudicable, con
una superficie 1 Has +
1,727.46 M2, ubicada en
Las Varitas,
Corregimiento de Toabré,
Distrito de Penonomé,
Provincia de Coclé,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Félix Alveo, Ró
Toabré

SUR: Félix Alveo.
ESTE: Río Toabré.
OESTE: Camino a otros
lotes.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de —
— o en la corregiduría
de Pajonal - Penonomé
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.

Dado en Penonomé, a los
3 días del mes de abril de
1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-444-989-10
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 092-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a)
**MANUEL ENRIQUE
TORRERO PERALTA**,
vecino (a) de Río Hato
Suir, del Corregimiento de
Río Hato, Distrito de
Antón, portador de la
cédula de identidad
personal N° 2-99-2580 ha
solicitado al Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante
solicitud N° 2-056-97,
según plano aprobado N°
201-07-6981 la
adjudicación a título de
oneroso, de una parcela

de tierras Baldías
Nacional adjudicable, con
una superficie 1 Has +
3177.82 M2, ubicada en
Río Hato Sur,
Corregimiento de Río
Hato, Distrito de Antón,
Provincia de Coclé,
comprendido dentro de
los siguientes linderos:
NORTE: Fabio Torrero.
SUR: Camino a Río Hato
- a la playa.

ESTE: Camino a Río
Hato.

OESTE: Camino de tierra
a Río Hato.
Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de —
— o en la corregiduría
de Río Hato - Antón y
copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.
Dado en Penonomé, a los
3 días del mes de abril de
1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-445-007-25
Única publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION 4- COCLE
EDICTO 093-98

El Suscrito Funcionario
Sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en la
Provincia de Coclé,

HACE SABER:

Que el señor (a) **ISMAEL
FERNANDEZ
MARTINEZ (U) ISMAEL
ANTONIO FERNANDEZ**

(L), vecino (a) de El
Barrero, del
Corregimiento de
Pajonal, Distrito de
Penonomé, portador de
la cédula de identidad
personal N° 2-89-470 ha
solicitado al Dirección
Nacional de Reforma
Agraria mediante
solicitud N° 4-412-92,
según plano aprobado N°
25-06-5136 la
adjudicación a título de
oneroso, de una parcela
de tierras Baldías
Nacional adjudicable, con
una superficie 11 Has +
7032.97 M2, ubicada en
El Barrero, Corregimiento
de Pajonal, Distrito de
Penonomé, Provincia de
Coclé, comprendido
dentro de los siguientes
linderos:

NORTE: Nicolás
Villarreal.

SUR: Ismael Antonio
Fernández.

ESTE: Josefa M. de
Quijada, Everardo
Hernández Q., Fedenco
Martínez.

OESTE: Guillermina
Martínez, Adolfo
Hernández, Ignacio
Hernández, Nicanor
Hernández, Luisa
Martínez.

Para los efectos legales
se fija el presente edicto
en un lugar visible de este
Despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de —
— o en la corregiduría
de Pajonal - Penonomé
y copias del mismo se
entregarán al interesado
para que los haga
publicar en los órganos
de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el artículo
108 del Código Agrario.
Este Edicto tendrá una
vigencia de quince (15)
días a partir de la última
publicación.
Dado en Penonomé, a los
20 días del mes de abril
de 1998.

MARISOL A.
DE MORENO
Secretaría Ad-Hoc
ING. PABLO E.
VILLALOBOS D.
Funcionario
Sustanciador
L-445-174-47
Única publicación R